



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 19 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 24-21281-1, que contienen el Informe N° 438-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1723-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 726-DEN-INMP-2024 de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Empresa **CORPORACIÓN CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA-CORPCAS.**, suscribieron el Contrato N° 064-2023-INMP, proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2023-INMP, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 24 G X 1 IN", por el importe total ascendente a S/ 80,870.04 (Ochenta Mil Ochocientos Setenta con 04/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 726-DEN-INMP-24, de fecha 07 de octubre de 2024 la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, solicitó la prestación Adicional del 25 % del Contrato N° 064-2023-INMP, señalando lo siguiente: *con la finalidad de asegurar la administración de alimentos por vía oral (leche materna) a los recién nacidos de mediano y alto riesgo, siendo este insumo de un solo uso, de acuerdo al siguiente cronograma de entrega:*

N°	DESCRIPCIÓN	UM	E1	E2	E3	CANTIDAD TOTAL
1	JERINGA DESCARTABLE 20 ML AGUJA 21 G X 1 IN	Unidad	24,960	24,960	24,960	74,880

Que, mediante Memorando N° 2832-2024-OL/INMP, de fecha 10 de octubre de 2024 de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones, informe sobre el estado actual de la ejecución del Contrato N° 064-2023-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN";

Que, Mediante Memorando N° 182-EFADQYC-OL-INMP-2024, de fecha 14 de octubre de 2024 la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del Contrato N° 064-2023-INMP, señalando que se ha emitido las siguientes órdenes:

ORDENES DE COMPRA DEL CONTRATO N° 064-2023-INMP

N°	N° O/C	FECHA	SIAF	VALOR TOTAL S/.
1	1070	25/10/2023	3958	6,739.20
2	1198	28/11/2023	4277	20,217.33
3	121	22/03/2024	824	26,926.80
4	564	10/07/2024	2262	20,217.87
TOTAL				S/. 74,131.20

Que, asimismo menciona que para concluir con la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/6,738.24 (Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 24/100 Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato;



Que, mediante Memorando N° 2927-OL-INMP-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 20,217.33 (Veinte Mil Doscientos Diecisiete con 33/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2024 para la contratación adicional del Contrato N° 064-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN";

Que, mediante el Memorando N° 1876-2024-OEA/INMP, de fecha 18 de octubre de 2024, se solicita la disponibilidad presupuestal 2024 para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 064-2023-AS N° 15-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de Contratación	Contratación Adicional (25%) del Contrato N° 064-2024-INMP denominado "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN "
2	Normativa	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias
3.	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias (DYT)
4	Meta Presupuestal	10
5	Clasificador de Gastos	23.18.21
6	Valor de la Prestación Adicional	S/. 20,217.33
7	Certificación de Crédito Presupuestario 2024	S/. 20,217.33



Que, mediante el Memorando N°1723-2024-OEPE/INMP, de fecha 14 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 20,217.33 (Veinte Mil Doscientos Diecisiete con 33/100 Soles), por la fuente de financiamiento – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

Fte Financ.	Programa Presupuestal	Actividad	Sec. Func.	Clasificador	Ppto. Habilitado
DYT	0002 Salud Materno Neonatal	5000055 Atender al Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales-UCIN	10	23.18.21	S/. 20,217.33

Que, mediante Memorando N° 3173-2024-OL-INMP, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita la Aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 00002997-2024, por el importe ascendente a S/. 20,217.33 (Veinte Mil Doscientos Diecisiete con 33/100 Soles), para la contratación adicional del Contrato N° 064-2023-INMP,

Que, mediante Memorando N° 2024-2024-OEA-INMP, de fecha 08 de noviembre de 2024, se solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la Aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000002997-2024-INMP para Prestación Adicional al Contrato N° 064-2023-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN";



Que, mediante Memorando N° 1804-2024-OEPE/INMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico confirma la Certificación Presupuestal N° 000002997-2024-INMP, para Prestación Adicional al Contrato N° 064-2023-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN".

CCP	Programa Presupuestal	Actividad Operativa	Específica De Gasto	Fte. Fto	Ppto. Habilitado
2997	0002 Salud Materno Neonatal	5000055 Atender al Recién Nacido con Complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales-UCIN	23.18.21	DYT-13	S/. 20,217.33

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 438-2024-OL/INMP, del 15 de noviembre de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;



Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para

alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

• **Opinión N° 015-2020/DTN**

2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)*

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**

(...)

157.3 **En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)**

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el **Memorando N° 182-EFADQYC-INMP-24**, de fecha 14 de octubre de 2024 del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 064-2023-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. *El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;*

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal, así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 064-2023-INMP, por el importe de S/ 20,217.33 (Veinte Mil Doscientos Diecisiete con 33/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 24.99977742066159 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 064-2023-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 15-2023-INMP, con la Empresa CORPORACIÓN CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA-CORPCAS., cuyo objeto contractual es la " ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN", por el importe de S/ 20,217.33 (Veinte Mil Doscientos Diecisiete con 33/100



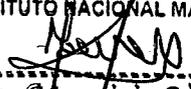
Soles), siendo equivalente al **24.99977742066159 %**, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, monto que incluye todos los impuestos de Ley

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/dg.
c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- DEN
- ARCHIVO.